



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA Y LIMPIEZA DE TAPICES Y ALFOMBRAS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DOÑA MARIA YOLANDA AVILES ANGUIITA.-

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



RESOLUCION EXENTA N° 6 8 0 4

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DIVISION JURIDICA
CHILE

SANTIAGO, 3 de Septiembre de 2009

QUE SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, publicado en D.O. de 17 de Noviembre de dicho año; en el artículo 16 del Decreto LEY N° 2879, DE 1979, modificado por el artículo 84 de la Ley N° 18.482; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO :

Que es necesario que el Ministerio del Interior cuente con la prestación de servicios de lavandería y limpieza de tapices y alfombras cuando éstos se requieran, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCION :

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato suscrito con fecha 13 de Agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior y doña María Yolanda Avilés Anguita, en virtud del cual éste prestará servicios de lavandería y limpieza de tapices y alfombras cuando éstas sean requeridas, de conformidad con las condiciones y estipulaciones contenidas en este instrumento.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará la ejecución del contrato que se aprueba por la presente resolución se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-01-22-08-001, "Servicios de Aseo", del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

TJD/MVOA/sqs
7302536

Distribución

1. División Jurídica.
2. División Administración y Finanzas.
3. Sra. María Yolanda Aviles Anguita.
4. Servicios Generales
5. Oficina de Partes.
6. Archivo.

7472858

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueba por este acto son del tenor siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 2467, de 23 de abril de 2009, de la Subsecretaría del Interior, se adjudicó la propuesta pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl ID 623-24-LP09, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, para la prestación de servicios de lavandería y limpieza de tapices y alfombras destinado a cubrir las necesidades de las diversas unidades del Ministerio a doña MARIA YOLANDA AVILES ANGUIA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Ministerio del Interior contrata con doña MARIA YOLANDA AVILES ANGUIA el servicio de lavandería y limpieza de tapices y alfombras cuando el Ministerio lo requiera, y proporcionará servicios en los siguientes rubros:

- Lavado y/o limpieza de vestuario, mantelería, ropa de cama y cortinajes.
- Limpieza y/o desmanchado de tapices en general.
- Limpieza y/o desmanchado de alfombras.

TERCERO: 1. El Servicio de Lavandería comprende:

- a) Retiro y entrega de prendas que requieran lavado desde las dependencias del Ministerio del Interior, que le sean solicitados por el Departamento de Servicios Generales del Ministerio del Interior, a través de un funcionario que se le indicará en forma expresa. La entrega de las prendas por parte de la Contratante se realizará a través de una "Guía de Despacho". En el referido documento se anotará, a lo menos:
- Fecha de entrega.
 - Cantidad de cada prenda.
 - Nombre, firma de la persona responsable que retira las prendas.

2. Servicio de limpieza y/o desmanchado de tapices y alfombras

- a) El servicio de limpieza se hará previa coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y se ejecutará en dependencias del Ministerio del Interior, para lo cual deberá presentar el presupuesto respectivo, indicando el detalle de los trabajos a realizar, precio total del trabajo y tiempo de ejecución.
- b) La Contratante se obliga a proporcionar atención de emergencia cada vez que el Ministerio lo solicite, inclusive en fines de semana y festivos.

CUARTO: Se considerarán parte integrante del presente contrato:

- Las bases administrativas y técnicas y sus anexos.
- Las modificaciones y aclaraciones de las mismas que emita por escrito el Ministerio.
- La oferta técnica y económica de la Contratante.
- Los términos definitivos acordados con la Contratante.
- Antecedentes anexos.

QUINTO: El pago a la Contratante se efectuará de acuerdo a los servicios prestados, contra entrega de la correspondiente factura, debidamente visada por la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, dentro de los 30 días siguientes contados desde la fecha de recepción conforme de ésta. Se deberá facturar separadamente, de acuerdo a los centros de costo que el Ministerio defina y el servicio proporcionado.

SEXTO: El plazo de este Contrato será desde la fecha de este instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2009. Este plazo podrá renovarse automáticamente por un año si la evaluación que efectúe el Ministerio no indica lo contrario. Si la evaluación efectuada por el Ministerio resultare negativa para la Contratante, se le comunicará oportunamente por carta certificada, a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de término y no habrá renovación.

SEPTIMO: Los plazos de entrega acordados por las partes, serán fatales y no se aceptará retraso de ninguna especie. En el evento que la Contratante incurra en cualquier demora o atraso en la oportuna entrega de los servicios contratados, el Ministerio aplicará una multa equivalente al 3% del valor de la prestación por cada día o fracción de día de atraso.

Los días de atraso se contarán a partir del día siguiente de la fecha de entrega.

La aplicación de la multa se hará de acuerdo con las normas generales que rigen esta materia. El Ministerio deberá llevar un registro de las faltas en que incurra la Contratante, debiendo notificarle por escrito de la situación, indicándole el porcentaje de multa acumulada.

Para estos efectos se considerarán días corridos, es decir, se incluyen Sábado, Domingos y festivos.

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado al presente contrato en los siguientes casos:

- Si la Contratante fuera declarada en quiebra o se encuentre en manifiesta insolvencia financiera.
- Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones de los términos de referencia.
- Si se produjese cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la Contratante, calificado por el Ministerio.
- Si la Contratante tuviere un retraso mayor a quince días corridos en la fecha de entrega de productos y servicios.
- Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el Ministerio podrá poner término anticipado al Contrato, dictando la Resolución correspondiente, que se publicará en el portal www.mercadopublico.gub.uy previo aviso a la Contratante, por escrito, con cinco días de antelación, al domicilio de éste registrado en el Contrato, por carta certificada.

Esta notificación no dará derecho a la Contratante para reclamar indemnización alguna y el Ministerio se reservará el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese, así como el cobro de las multas que procediera.

La Resolución respectiva ordenará hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria correspondiente.

Una vez que la Contratante reciba la comunicación de la terminación anticipada del Contrato, dejará de tener injerencia en los servicios contratados y no podrá retirar ninguna especie, material o accesorio sin el consentimiento o autorización del Ministerio.

NOVENO: Para garantizar el total, fiel y cabal cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de este Contrato la Contratante deja una Boleta de Garantía Bancaria por un monto de \$200.000, (doscientos mil pesos). Será obligación de la Contratante realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la Boleta de Garantía, si el contrato se prorrogase.

DECIMO: El Ministerio podrá poner término al presente contrato y hacer efectiva la garantía si a su juicio los servicios prestados son manifiestamente insuficientes en relación a los términos convenidos. Además el Ministerio podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte de la Contratante, de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados que excedan el monto de la garantía.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería con que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por Decreto Supremo N° 1435 de 11 de diciembre de 2008, publicado en el D.O. de fecha 7 DE Enero De 2009.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: María Yolanda Aviles Anguita, Rut 5.404.091-4; Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior.

ARTICULO CUARTO: Los pagos correspondientes serán girados por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, contra presentación de la respectiva factura, previamente visada por el Departamento de Servicios Generales, una vez totalmente tramitada la presente resolución.

REFRENDESE; ANOTESE Y COMUNIQUESE


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


OSVALDO GALLARDO SAEZ
*Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior*



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA Y LIMPIEZA DE TAPICES Y ALFOMBRAS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DOÑA MARIA YOLANDA AVILES ANGUITA

En Santiago, a 13 de Agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representado por el señor Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, en adelante el Ministerio y doña MARIA YOLANDA AVILES ANGUITA RUT.N° 5.404.081-4, domiciliada en calle Antofagasta 3073 B, comuna de Santiago, por la otra, en adelante la Contratante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 2467, de 23 de abril de 2009, de la Subsecretaría del Interior, se adjudicó la propuesta pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl ID 623-24-LP09, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, para la prestación de servicios de lavandería y limpieza de tapices y alfombras destinado a cubrir las necesidades de las diversas unidades del Ministerio a doña MARIA YOLANDA AVILES ANGUITA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Ministerio del Interior contrata con doña MARIA YOLANDA AVILES ANGUITA el servicio de lavandería y limpieza de tapices y alfombras cuando el Ministerio lo requiera, y proporcionará servicios en los siguientes rubros:

- Lavado y/o limpieza de vestuario, mantelería, ropa de cama y cortinajes.
- Limpieza y/o desmanchado de tapices en general.
- Limpieza y/o desmanchado de alfombras.

TERCERO: 1. El Servicio de Lavandería comprende:

- a) Retiro y entrega de prendas que requieran lavado desde las dependencias del Ministerio del Interior, que le sean solicitados por el Departamento de Servicios Generales del Ministerio del Interior, a través de un funcionario que se le indicará en forma expresa.
- b) La entrega de las prendas por parte de la Contratante se realizará a través de una "Guía de Despacho". En el referido documento se anotará, a lo menos:
 - Fecha de entrega.
 - Cantidad de cada prenda.
 - Nombre, firma de la persona responsable que retira las prendas.

2. Servicio de limpieza y/o desmanchado de tapices y alfombras

- a) El servicio de limpieza se hará previa coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y se ejecutará en dependencias del Ministerio del Interior, para lo cual deberá presentar el presupuesto respectivo, indicando el detalle de los trabajos a realizar, precio total del trabajo y tiempo de ejecución.
- b) La Contratante se obliga a proporcionar atención de emergencia cada vez que el Ministerio lo solicite, inclusive en fines de semana y festivos.

CUARTO: Se considerarán parte integrante del presente contrato:

- Las bases administrativas y técnicas y sus anexos.
- Las modificaciones y aclaraciones de las mismas que emita por escrito el Ministerio.
- La oferta técnica y económica de la Contratante.
- Los términos definitivos acordados con la Contratante.
- Antecedentes anexos.

QUINTO: El pago a la Contratante se efectuará de acuerdo a los servicios prestados, contra entrega de la correspondiente factura, debidamente visada por la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, dentro de los 30 días siguientes contados desde la fecha de recepción conforme de ésta. Se deberá facturar separadamente, de acuerdo a los centros de costo que el Ministerio defina y el servicio proporcionado.

SEXTO: El plazo de este Contrato será desde la fecha de este instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2009. Este plazo podrá renovarse automáticamente por un año si la evaluación que efectúe el Ministerio no indica lo contrario. Si la evaluación efectuada por el Ministerio resultare negativa para la Contratante, se le comunicará oportunamente por carta certificada, a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de término y no habrá renovación.

SEPTIMO: Los plazos de entrega acordados por las partes, serán fatales y no se aceptarán retraso de ninguna especie. En el evento que la Contratante incurra en cualquier demora o atraso en la oportuna entrega de los servicios contratados, el Ministerio aplicará una multa equivalente al 3% del valor de la prestación por cada día o fracción de día de atraso.

Los días de atraso se contarán a partir del día siguiente de la fecha de entrega.

La aplicación de la multa se hará de acuerdo con las normas generales que rigen esta materia. El Ministerio deberá llevar un registro de las faltas en que incurra la Contratante, debiendo notificarle por escrito de la situación, indicándole el porcentaje de multa acumulada.

Para estos efectos se considerarán días corridos, es decir, se incluyen Sábado, Domingos y festivos.

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado al presente contrato en los siguientes casos:

- Si la Contratante fuera declarada en quiebra o se encuentre en manifiesta insolvencia financiera.
- Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones de los términos de referencia.
- Si se produjese cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la Contratante, calificado por el Ministerio.
- Si la Contratante tuviere un retraso mayor a quince días corridos en la fecha de entrega de productos y servicios.

Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el Ministerio podrá poner término anticipado al Contrato, dictando la Resolución correspondiente, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl previo aviso a la Contratante, por escrito, con cinco días de antelación, al domicilio de éste registrado en el Contrato, por carta certificada.

Esta notificación no dará derecho a la Contratante para reclamar indemnización alguna y el Ministerio se reservará el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese, así como el cobro de las multas que procediera.

La Resolución respectiva ordenará hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria correspondiente.

Una vez que la Contratante reciba la comunicación de la terminación anticipada del Contrato, dejará de tener injerencia en los servicios contratados y no podrá retirar ninguna especie, material o accesorio sin el consentimiento o autorización del Ministerio.

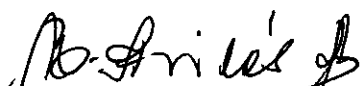
NOVENO: Para garantizar el total, fiel y cabal cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de este Contrato la Contratante deja una Boleta de Garantía Bancaria por un monto de \$200.000, (doscientos mil pesos). Será obligación de la Contratante realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la Boleta de Garantía, si el contrato se prorrogase.

DECIMO: El Ministerio podrá poner término al presente contrato y hacer efectiva la garantía si a su juicio los servicios prestados son manifiestamente insuficientes en relación a los términos convenidos. Además el Ministerio podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte de la Contratante, de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados que excedan el monto de la garantía.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería con que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por Decreto Supremo N° 1435 de 11 de diciembre de 2008, publicado en el D.O. de fecha 7 DE Enero De 2009.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.


MARIA YOLANDA AVILES ANGUIA
RUT N° 5.404.081-4



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR